

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA), 25 de Enero de 2024

Caso: **44-650-31-05001-2016-00001-00**

Sala: **Sala Audiencias Virtual**

Demandantes: YURANIS MILENA RODRIGUEZ BLANQUICET – SENEDIS
QUINTERO GUERRERO – MARIA CLAUDIA DORIA CUJIA

Apoderado: ELIANNETH DAZA

Demandado: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ

Curador Ad Litem: ANDREA PAOLA BLANCHAR

Demandado en Solidaridad: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -MEN

Rep. Legal: GINA PARODI ECHEONA

Apoderado: EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

Demandado en Solidaridad: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - ICBF

Rep. Legal: DIEGO ANDRES MECANO

Apoderado: JOAN STEVEN CASTAÑEDA CUELLAR

Demandado en Solidaridad: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE
DESARROLLO - FONADE

Rep. Legal: NATHALIA ARIAS ECHEVERRY

Apoderado: LOREN MELISA HERNANDEZ

Llamado en Garantía: EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

Apoderado: MAIRA PALLARES

INTERVINIENTES

Juez: NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

Demandantes: SENEDIS QUINTERO GUERRERO – MARIA CLAUDIA DORIA
CUJIA

Apoderado: ELIANNETH DAZA

Curador: ANDREA PAOLA BLANCHAR GOMEZ

Apoderado MEN: EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ

Apoderado ICBF: JOHAN CASTAÑEDA

Apoderado FONADE: LOREN MELISSA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Apoderado Llamado en garantía: MAIRA PALLARES

CONCILIACION

Inicio audiencia: 04:00 pm del 25 de Enero de 2024

Fin audiencia: 4:33 pm del 25 de Enero de 2024

Se deja constancia que a la presente audiencia asistieron las demandantes y su apoderada; la Curadora Ad Litem de la demandada principal las apoderadas de las demandadas solidarias, y la apoderada de la llamada en garantía. Se procedió a la **CONCILIACION**: Se declaró fracasada ante la inasistencia de la parte demandada. **EXCEPCIONES PREVIAS**: Se decidieron las excepciones propuestas por el MEN, denominadas FALTA DE JURISDICCION, NO COMPRENDER LA DEMANDADA A TODOS LOS LITIS CONSORTES NECESARIOS Y FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, procediendo el despacho a

declarar no probadas las primeras, y a diferir la segunda para el fallo toda vez que, no se puede resolver previamente lo que constituye el fondo de la Litis. **SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO:** La apoderada de las demandantes indica que se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda y los apoderados de las demandadas solidarias indicaron que se ratifican en los hechos, pretensiones y excepciones de las contestaciones de las demandas, y la apoderada de la llamada en garantía se ratificó en los hechos, pretensiones y excepciones en la contestación de la demanda; el curador se ratificó en los hechos de la demanda luego, se decretaron las pruebas, así: **PARTE DEMANDANTE:** Documentales. Interrogatorio de parte a EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ. Testimonios: **PARA YURANIS MILENA RODRIGUEZ BLANQUICET:** YAMEIRA MARIA MURGAS LAGO – ALI RAQUEL MOSQUERA SILVERA – YISETH DEL PILAR CUENTAS MOLINA – LIDIS ELADIA DAZA SALCEDO. **PARA SENEDIS QUINTERO GUERRERO:** JEISA ELENA CARRILLO FUENTES, ROSA EDITH CHONA, SAHILY VICTORIA MURGAS BOLAÑO, BENILDA ROSA POLO PEDROZO. **PARA MARIA CLAUDIA DORIA CUJIA:** MELBA ACOSTA MENDOZA, DELCY MARIA BRACHO ALVAREZ, KERLYS PATRICIA DAZA LOPEZ, LIDIS ELADIA DAZA SALCEDO. **PARTE DEMANDADA EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ:** No solicitó. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – MEN:** Documentales. Interrogatorio de parte a las demandantes y a la demandada EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE:** Documentales. **PARTE DEMANDADA SOLIDARIA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –ICBF:** Documentales. Interrogatorio de parte a las demandantes. **LLAMADO EN GARANIA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.:** Documentales. Interrogatorio de parte a la demandante YURANIS RODRIGUEZ BLANQUICET. Se dejó establecido como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento el día 3 de mayo de 2024, a las nueve de la mañana, en la cual se practicarán las pruebas que se decretaron en la presente audiencia, se correrá traslado a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión y se proferirá el fallo definitivo.

El Juez,

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

El Secretario,

PAULO CESAR CONTRERAS LOPEZ